

**FRANCISCA, LA PARROQUIANA DE SAN LORENZO.
UNA HECHICERA EN LA ERA DE LAS ABOLICIONES, 1808***

**FRANCISCA, THE PARISHIONER OF SAN LORENZO.
A SORCERESS IN THE AGE OF THE ABOLITIONS, 1808**

**FRANCISCA, A PAROQUIANA DE SÃO LORENZO.
UMA FEITICEIRA NA ÉPOCA DA ABOLIÇÃO, 1808**

NATALIA URRA JAQUE**

Universidad Andrés Bello (Chile)

<https://doi.org/10.46553/EHE.27.1.2025.p167-182>

Resumen

El siguiente artículo analiza el proceso inquisitorial contra Francisca “la parroquiana de San Lorenzo”. Un documento conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, nos acercará al *modus operandi* de la Inquisición decimonónica, o a sus “cambios y continuidades” a través de los siglos. Transformaciones, reacomodaciones y permanencias de un Tribunal que, pese a la era de las aboluciones, mantiene activo su rol en la persecución contra las supersticiones y herejías en la comunidad de Toledo. Testigos, frailes, comisarios y familiares fueron los protagonistas de este juicio encausado en 1808. Francisca, la hechicera, sólo reflejó a través de sus actos ser una figura transversal al tiempo y al espacio.

Palabras clave

Hechicería, aboluciones, España, siglo XIX

Summary

The following article analyzes the inquisitorial process against Francisca "the parishioner of San Lorenzo". A document preserved in the National Historical Archive of Madrid, will bring us closer to the *modus operandi* of the nineteenth-century Inquisition, or its "changes and continuities" through the centuries. Transformations, rearrangements and permanences of a Tribunal that, despite the era of abolitions, maintains its active role in the persecution against superstitions and heresies in the community of Toledo. Witnesses, friars, commissioners and

relatives were the protagonists of this trial prosecuted in 1808. Francisca, the sorceress, only reflected through her actions to be a figure transversal to time and space.

Key words

Witchcraft, abolitions, Spain, XIXth century

Resumo

O artigo a seguir analisa o processo inquisitorial contra Francisca "a paroquiana de San Lorenzo". Um documento preservado no Arquivo Histórico Nacional de Madri, nos aproximará do *modus operandi* da Inquisição do século XIX, ou suas "mudanças e continuidades" ao longo dos séculos. Transformações, rearranjos e permanências de um Tribunal que, apesar da era das abolições, mantém seu papel ativo na perseguição contra superstições e heresias na comunidade de Toledo. Testemunhas, frades, comissários e parentes foram os protagonistas deste julgamento processado em 1808. Francisca, a feiticeira, só refletiu através de suas ações ser uma figura transversal ao tempo e ao espaço.

Palavras chave

Bruxaria, abolições, Espanha, século XIX

1. Introducción

Entre 1808 y 1834 la Inquisición española experimentó síntomas de readecuación, reestructuración e incluso resurgimiento. Durante los inicios del siglo XIX fue suprimida y restaurada en varias oportunidades.¹ Se amoldó a los cambios sociopolíticos acontecidos como resultado de la invasión napoleónica y más tarde la restauración borbónica. Finalmente fue abolida en 1834 por la Regente María Cristina.² Sin embargo, ¿por qué sigue siendo un período poco estudiado por los historiadores o por qué, pese a mantener un control social activo durante las primeras tres décadas del siglo XIX, su etapa decimonónica es la gran desconocida de la historia? Los pocos estudios sobre este período no han logrado sopesar el gran avance que existe respecto a los siglos anteriores, pues los principales estudios se

*Fecha de recepción: 3/5/2023. Fecha de evaluación: 13/9/2023. Fecha de aceptación definitiva: 2/6/2024.

** Universidad Andrés Bello de Chile, Departamento de Humanidades. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8918-1025>. Sazié 2315, Campus República, Santiago de Chile. E-mail: natalia.urra@unab.cl. El resultado de esta investigación es financiado por el Proyecto Jorge Millas DI-05-22/JM: Competencias por Jurisdicción. El Santo Oficio de Lima y la Real Audiencia de Quito frente a los Delitos de Superstición, siglo XVII. Agradecemos a los pares evaluadores, quienes con sus observaciones y sugerencias apoyaron la mejora de este artículo.

¹ LA PARRA LÓPEZ, 2017, 153-156.

² PEÑA RAMBLA, 2016, 51-56.

centraron en las primeras décadas después de su fundación. Incluso, para el siglo XVII la variedad de temáticas y áreas analizadas son amplias y diversas: Herejías mayores (judaísmo, protestantismo, mahometismo), herejías menores (superstición, bigamia, sollicitación, blasfemias), administración, Consejo de la Suprema, cargos inquisitoriales, etc.³ La escasez de estudios sobre el período decimonónico provoca que, a la fecha, se mantengan ideas poco certeras respecto a su funcionamiento o participación en la resolución de conflictos. Tal vez, esa inactividad que suponen algunos durante el siglo XIX fue sólo una reacomodación.

El historiador mexicano Gabriel Torres Puga coordinó un dossier sobre “El final de la Inquisición en el mundo hispánico”. Publicado el año 2017 en la revista *Ayer*, analizó, junto a otros investigadores, los esfuerzos de un Tribunal que, pese a toda su presencia y apoyo al rol identitario y absolutista de la monarquía hispana, experimentó la reacomodación, la supresión y, por último, la eliminación total. En las primeras páginas de su escrito desmanteló esa idea sobre la poca actividad de los Tribunales de la Inquisición, pues aseguró que, frente a las crisis dieciochesca y decimonónica, la Inquisición estuvo muy vigente.⁴

Jimena Tcherbbis Testa también asegura que la Inquisición estuvo activa en el siglo XIX, ya que el Santo Oficio constantemente identificó las amenazas contra la ortodoxia católica. Para ella, desde la persecución a los judaizantes en el XIV a la censura de libros en el XVIII, mantuvo un control sobre las conciencias y los actos. Incluso afirma que, pese a su abolición, España no promulgó libertad de culto, pero sí se transformó en una nación liberal profundamente católica.⁵ Samir Nasif es otro que profundiza en la Inquisición decimonónica; a través de un estudio sobre los familiares en el virreinato rioplatense, sugiere que el Santo Oficio conservó aquellas estrategias de control social y que las candidaturas para ser parte de él no cesaron hasta su abolición.⁶

Fernando Gil y José Luis Quezada Lara, creen que la Inquisición española, a la par con su homóloga portuguesa, enfrentó los mismos cambios que la monarquía. Al no existir grupos heterodoxos que condenar se centró en la población cristiana vieja. A mediados del siglo XVIII su principal objetivo fue castigar las transgresiones cometidas por los sacerdotes y procurar respeto hacia los sacramentos. Por lo tanto, los cinco autores coinciden en que el sistema inquisitorial sí estuvo muy vigente.⁷ Ni las reformas, ni las ideas ilustradas la devaluaron. La censura de libros fue un ejemplo de que esa supuesta decadencia fue sólo una adaptación a los tiempos de reformas.⁸

El cambio de dinastía a inicios del siglo XVIII provocó una serie de reformas que, sin duda, afectaron a las instituciones del Estado monárquico. Las transformaciones más radicales comenzaron con el reinado de Carlos III, ya que el regalismo borbónico⁹ se

³ TORRES PUGA, 2017, 13-16.

⁴ TORRES PUGA, *Ibidem*, 13-16.

⁵ TCHERBBIS, 2021, 236-239.

⁶ NASIF, 2021, 12-17.

⁷ QUEZADA LARA, 2017, 125-132.

⁸ GIL GONZÁLEZ, *op.cit.*, 13-19.

⁹ La supremacía regia, impuesta por la dinastía borbónica a partir del siglo XVIII, fortaleció la autoridad real y, a su vez, la defendió de las regalías adquiridas por otras instituciones, especialmente las eclesiásticas. Los Borbones, continuando con el regalismo impuesto por los Austrias, defendieron el derecho real ante el papado, limitando a este último y reivindicando el rol monárquico como soberano, fundador y protector de las iglesias del reino y, así también, como defensor de las prerrogativas civiles y eclesiásticas. La Inquisición, por su

transformó en un pináculo de la Ilustración. En el XVIII se aumentó la centralización política de la monarquía para potenciar al Estado Absolutista. Los regalistas o burócratas profesionales transformaron la cultura institucional de la gobernanza hispánica. La Iglesia y la monarquía se alejaban cada vez más, ya que la segunda presionaba por la independencia de una iglesia nacional, distante de la autoridad romana. La nueva postura se concentró en afianzar ese “catolicismo a la española”, aunque no se alió con el clero sí consolidó su autoridad política sobre los otros órganos del Estado. En este sentido, muchas prácticas religiosas populares no eran permitidas por las autoridades eclesiásticas, menos por las inquisitoriales.¹⁰

En este sentido, y a pesar de suavizar las penas y sentencias, eliminar la tortura y el secreto en las delaciones, e incluso otorgarle competencias de ortodoxia religiosa a los obispos, los Borbones no acabaron con el Santo Oficio, sino que incrementaron el poder real. Las decisiones adoptadas en el siglo XVIII pretendían preservar las regalías de la corona y la potestad del soberano en materia de disciplina religiosa. Por lo tanto, la Inquisición mantuvo la jurisdicción absoluta sobre los delitos de herejía contumaz y apostasía, salvo la blasfemia, la bigamia y la sodomía.¹¹

La legislación castellana, por su parte, penalizó las prácticas supersticiosas a partir de la Baja Edad Media. Desde las Siete Partidas hasta la Novísima Recopilación de 1805, el delito de superstición fue condenado por la justicia del Rey. La Inquisición, al encontrar síntomas de herejía, lo hizo hasta su abolición en 1834.¹²

Francisca, la parroquiana de San Lorenzo, cuyo apellido se desconoce, fue una de esas tantas mujeres acusadas por delitos de superstición en la España del XIX. Su relación de causa, conservada en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, sección Inquisición de Toledo, relata y describe el cómo se le procesó y acusó de practicar “hechicerías, maleficios y supersticiones”.¹³ Conceptos devaluados en el siglo XIX. La racionalidad imperante y arrastrada del siglo anterior, despreció completamente ese tipo de prácticas o actividades heterodoxas, pues las consideró poco creíbles e incluso no reales.¹⁴

No obstante, Francisca, nuestra protagonista, sí figura entre los procesos encausados por la justicia inquisitorial. Como muchas mujeres condenadas por los Tribunales del Santo Oficio hispano enfrentó a los hombres de la Inquisición. Su voz, mediada por una denunciante y un fraile agustino recoleto e interpretada por los ministros del Tribunal,

organización mixturada, fluctuaba entre los dos ámbitos, es decir, era un tribunal eclesiástico, cuyo inquisidor general era nombrado por el Papa y, a su vez, inserto en el aparato político-institucional del reino bajo protección del fuero real. Por lo tanto, por medio de las reformas, los Borbones intentaron convertir a la Inquisición en una regalía más al servicio de la corona. Para más información revisar la obra de Marina Torres Arce (2006).

¹⁰ GIL GONZÁLEZ, *op.cit.*, 21-26.

¹¹ LA PARRA LÓPEZ, 2023, 59-78.

¹² TOVAR, 2022, 63-86.

¹³ La expresión popular del “maleficio” fue conocida como “hechicería”, aunque esta actividad no siempre tuvo como objetivo lastimar a alguien o invocar a fuerzas oscuras, ya que muchas veces ésta era con fines benéficos. No obstante, muchas mujeres aseguraban vulnerar las voluntades a través de tales prácticas. Para más información revisar las obras de Brian P. Levack, G.R. Quaipe, Carlos Ginzburg, Eva Lara Alverola, etc.

¹⁴ GACTO FERNÁNDEZ, 2021, 595-596.

expresó sus redes clientelares y, especialmente, sus conocimientos y habilidades.¹⁵ Poca diferencia existió entre el proceso contra ella a otros desarrollados por la Inquisición.¹⁶

El juicio contra Francisca se realizó en el tribunal de Toledo en 1808, en los folios de su relación de causa se perciben aspectos de “continuismo”.¹⁷ Las distintas etapas que enfrentó nuestra protagonista fueron las típicas y comunes de un proceso inquisitorial. Es decir, sumarias, testificaciones, audiencias y sentencias, etc.¹⁸ Lo más destacado es la “delación” que la testigo realizó ante el fraile agustino. El testimonio entregado al sacerdote y luego corroborado por el comisario y el notario, familiar inquisitorial de Toledo, fue una prueba incuestionable de la importancia que los inquisidores daban a la confesión y, sobre todo, a la participación de comisarios y familiares en el control social que ejercían.¹⁹

A través del juicio contra Francisca, rescataremos y analizaremos las características de un proceso inquisitorial contra las supersticiones.²⁰ El rol de la delación y las voces mediadoras ante los jueces: testigo y fraile y, asimismo, aquellos continuismos sociales, es decir, el rol que cumple una hechicera dentro de su comunidad y las relaciones que derivan de sus propias intervenciones, corroborar las permanencias a través de los siglos a través de la figura de la hechicera como mediadora social.

El método microhistórico será clave para alcanzar nuestro objetivo, pues al analizar el proceso contra una mujer condenada por la Inquisición a inicios del siglo XIX, es posible reconstruir las experiencias y vivencias personales de la protagonista, pero también de la comunidad en la que se desenvuelve. Las relaciones sociales o comunitarias forman parte de un entramado de experiencias que vulneran las realidades individuales y, a su vez, las grupales. Los testimonios entregados al Santo Oficio son una prueba fehaciente del cómo las interacciones personales responden a las características de una comunidad, pues son el reflejo de un tiempo, de un espacio y de una sensibilidad en común.²¹

¹⁵ ZAMORA CALVO, 2017.

¹⁶ Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.), Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

¹⁷ La expresión “continuismo” fue acuñada por la historiadora cántabra Marina Torres de Arce, quien en su obra *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico...* la utiliza para analizar los cambios políticos encabezados por la dinastía borbónica y el cómo, más tarde, pero sin eliminarlo, transformaron el legado habsbúrgico para darle un nuevo rumbo al modelo político monárquico.

¹⁸ GACTO FERNÁNDEZ, 1999, 13-41.

¹⁹ VASSALLO, 2019, 89-112.

²⁰ De acuerdo con lo investigado creemos necesario enfatizar y aclarar que el Santo Oficio hispano perseguía y castigaba los delitos de “Superstición”. Es decir, todas las creencias extrañas a la fe religiosa y contrarias a la razón (definición dada por la Real Academia de la Lengua española, vigésima segunda edición). La brujería y la hechicería fueron encasilladas como tales junto al resto de cultos pre-cristianos e idolátricos. En los archivos consultados comprobamos que la gran mayoría de mujeres condenadas por practicar hechizos y maleficios fueron catalogadas como “supersticiosas” o “sortilegas”. La expresión o término Superstición era utilizado como sinónimo de brujería, hechicería, sortilegio e incluso idolatría. Para más información revisar el libro *La Inquisición y el Diablo, Supersticiones en el Siglo XVIII* de María Jesús Torquemada, quien explica -desde el derecho canónico y la justicia del Antiguo Régimen- la postura del Santo Oficio. Ésta recurre a documentación legislativa y a canonistas renombrados, entre ellos N. Eymeric (1399), C. Carena (1659), F. Peña (1612), etc., y a autores clásicos como San Agustín (430 d. de C.) y Tomás de Aquino (1274) para reconstruir un discurso legislativo que respaldó el quehacer inquisitorial respecto a este tipo de transgresiones.

²¹ GINZBURG, 2018, 85-88.

2. La Inquisición en el siglo XIX. Delación de Ana Díaz, la denunciante

Francisca, la parroquiana de San Lorenzo²² y mujer de Domingo Castaño, fue denunciada un 13 de julio de 1808 por Ana Díaz. A través de una confesión al fraile Pedro de Villacañas, Ana -casada con Toribio Fernández- aseguró que el día de San Isidro de 1807, le comentó a Francisca la mala vida que recibía por parte de su marido. Incluso le preguntó si sabía conciliar su amor y apartarlo de algunos tratos que mantenía con otra mujer. Francisca le sugirió que tomase un pañuelo o cinta de su marido, fuese a misa y cuando el sacerdote elevara la sagrada hostia y el cáliz le hiciese cinco nudos. Además, le cortase unos “pelos de las partes pudendas” y los llevase consigo para los mismos efectos.

Por medio de la delación, Ana también confesó al fraile un encuentro con Agapita Fernández, pues hallándose en Madrid durante el mes de marzo de 1808 le comentó a la mujer de Casimiro Cavallero, residente en la calle de la Orden Tercera Casa de Castro, el remedio que le dio Francisca para alejar a su marido de otra mujer. Agapita le sugirió que, además, encendiese una luz, la cual no debía apagarla durante siete días en honor “al infernal dragón” y asimismo recitar una oración que no recordaba, pero sí que mencionaba al demonio. Además, le propuso que para “poner malos a los hombres al momento del coito” debía colocarse una, dos o tres balas en la boca. Ana la escuchó con tanto espanto que la hizo estremecer y luego la juzgó como “cosas del diablo”.²³

Ana no sabía escribir, por lo tanto, se valió del fraile, quien anotó con detalle cada uno de los relatos y, además, firmó en nombre de ella, pero sí signo al margen del escrito la Santa cruz para ser corroborada por el Tribunal.²⁴

Ahora bien, el proceso no estuvo carente de un método inquisitorial, pese a ser ejecutado en los inicios del siglo XIX se presentó una testigo ante el fraile de Villacañas.²⁵ Su confesión, extremadamente detallada, bastó para redactar una “delación” contra Francisca, pues las fechorías que describió la denunciante no eran menores.²⁶ Ésta relató una

²² A pesar de que el documento no lo explicita, suponemos que el pueblo citado es San Lorenzo de Calatrava, ya que pertenece a la provincia de Ciudad Real y ésta, a su vez, a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, cuya capital es Toledo, lugar que albergaba al Tribunal de la Inquisición. Actualmente, el pueblo está ubicado a 219 kilómetros aproximadamente de Toledo y alberga una población de 200 habitantes. También podríamos suponer que fue San Lorenzo del Escorial, pero éste pertenece a la Comunidad Autónoma de Madrid y allí estaba el Tribunal Inquisitorial de Corte, el cual nunca fue citado o nombrado por los protagonistas del juicio.

²³ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 2 verso - 2 reverso.

²⁴ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

²⁵ Villacañas es otro de los poblados de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, cuya jurisdicción estaba bajo la autoridad del Tribunal Inquisitorial de Toledo. La distancia entre ésta y San Lorenzo de Calatrava es aproximadamente de 190 kilómetros.

²⁶ El método inquisitorial se basó en la “indagación”, es decir, en la búsqueda de la verdad y culpabilidad o no del acusado. Se desarrollaba en varias etapas: recopilación de información, calificación, clamorosa, orden de prisión, confiscación de bienes, cárceles secretas, audiencias, acusación del fiscal, defensa, ratificación de testigos, voto definitivo y sentencia. Los testigos eran clave para los procesos del Santo Oficio, incluso el secreto inquisitorial impedía conocer sus nombres, pues formaba parte de su modelo procesal que, a su vez, lo diferenciaba de las prácticas jurídicas europeas. El silencio sobre ellos ejemplificaba el sistema penal, el objetivo era que todos le temieran y así, por medio del secreto, demostraba su eficacia al momento de condenar. La culpabilidad del reo era proporcional a su estado de indefensión, pues debía suponer o adivinar quiénes eran sus delatores y con esto el mismo daba pruebas de su heterodoxia. En el caso de las hechiceras, muchas veces,

serie de prácticas y actividades que ejecutó por sugerencia de la delatada, las cuales eran completamente despreciadas por las autoridades inquisitoriales, pero necesarias para una población popular, picaresca y, sobre todo, voluble a los afectos, cotidianidades y experiencias.²⁷

Los inquisidores, con fecha 3 de agosto de 1808, designan al comisario Hermógenes García de la Plaza y a uno de los familiares de Toledo como notario para jurar el secreto y la fidelidad de fray Pedro de Villacañas. Los inquisidores les ordenan a ambos, a través de la cuarta pregunta del folio cuatro de “la Instrucción”, corroborar que la delación del sacerdote sea igual al escrito que redactó en nombre de la testigo. También les piden llamar a la delatora: Ana Díaz, quien deberá narrar las mismas actividades y acciones cometidas por Francisca, la parroquiana de San Lorenzo. Los nuevos testimonios deben ser similares a los escritos por el fraile, sin variaciones, aunque enfatizan que pueden “añadir, quitar o enmendar algunas de las testificaciones con claridad y distinción”, para que así el Tribunal pueda proseguir con el proceso. Después de 24 horas el comisario deberá informar a los inquisidores, por medio de dos pliegos escritos y por separado, “las conductas morales y políticas de la delatora y delatada”.²⁸

Las impresiones de la testigo no difieren de las acusaciones típicas y comunes dadas a los tribunales del Santo Oficio. Se componen de creencias y conductas afines a los sectores populares, pues se asocian a los sentimientos, pasiones, experiencias y, sobre todo, carencias.²⁹ La delación contra Francisca, “la parroquiana de San Lorenzo”, ejemplifica las permanencias supersticiosas, puesto que ven en ella al sujeto idóneo para subsanar aquellas situaciones desfavorecedoras. Es decir, nuestra protagonista simbolizó un escape o un bálsamo para las adversidades, sus actos: buenos o malos, positivos o negativos, transgresores o ajustados al orden imperante, fueron la solución a los múltiples conflictos personales, pero también grupales que afectaron a la comunidad toledana.³⁰

En palabras de Julio Caro Baroja, las hechiceras y sus prácticas son sujetos indispensables en las sociedades. Sin importan el lugar o tiempo en el que ejecuten sus habilidades y conocimientos, pues dan respuesta a aquellos fenómenos no racionales y, por supuesto, vinculados a las pasiones. No existe sociedad en la que una hechicera no haya sido clave para la resolución de conflictos personales y, también, comunitarios.³¹

Ahora bien, durante el encuentro entre el comisario Hermógenes García de la Plaza, la testigo Ana Díaz y el notario Manuel Ramírez, familiar del Santo Oficio, fechado un 8 de agosto de 1808, concluyó lo siguiente: Ana era casada, tenía 37 años, natural de la Villa de la Torre de Hambrán y, al igual que la denunciada, parroquiana de San Lorenzo. Al consultarle el por qué fue llamada por los ministros del Santo Oficio, les contestó que por la delación contra Francisca, por tanto, sí sabía el motivo de la comparecencia. Además, enfatizó que fue el fraile Pedro de Villacañas quien redactó el escrito y que ella sólo firmó

eran las mismas compañeras y conocidas, quienes -al no cumplirse sus deseos- declaraban en contra de la maestra de hechizos. Para más información revisar la obra de Ricardo Cavallero.

²⁷ TAUSIET, 2007.

²⁸ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 3 verso – reverso.

²⁹ URRJA JAQUE, 2020, 68-70.

³⁰ ROSELLÓ SOBERÓN, 2016.

³¹ CARO BAROJA, 2010.

con una cruz para corroborarlo. El comisario, con el afán de verificar que todo el testimonio entregado al fraile fuese real, la interrogó respecto a esa confesión y nuevamente le pidió que relatar los hechos. Ana no añadió nada nuevo al comisario, pues se limitó a repetir todo tal cual fue registrado por el sacerdote agustino meses antes. Aunque sí corroboró el no saber leer, no saber escribir y que esa señal de la cruz fue hecha por ella misma.³²

La denuncia de sí mismo, en palabras de los inquisidores, era común en aquellas herejías menores o menos graves. Pese al fuerte sentimiento de culpabilidad impuesto por la ortodoxia católica, éstas siempre se hacían después de una acusación a los Tribunales por parte de un delator. Es decir, los primeros estudios sobre los juicios inquisitoriales concluyeron que las auto-delaciones fueron consecuencia de una conciencia profundamente católica, pero también fruto de un incuestionable miedo al castigo inquisitorial.³³

Al igual que Ana, el fraile también declaró ante los ministros del Santo Oficio, para el comisario y el notario la confesión del sacerdote era crucial, pues fue él quien escribió la delación de la testigo. El 8 de agosto de 1808 compareció ante ellos y corroboró ser un fraile agustino recoleto de 66 años, natural de Villacañas y residente en el convento de Toledo. Fray Pedro comentó con detalle cada una de las confesiones hechas en nombre de Ana, no hubo variación entre su discurso y lo escrito por él meses antes. Los encuentros entre Ana y Francisca y, más tarde, entre Ana y Agapita fueron el centro de los diálogos entre comisario, notario y sacerdote. La precisión del relato sólo confirmó que el escrito y los hechos narrados en él eran verídicos.³⁴

La colaboración entre los ministros del Santo Oficio y la población era de suma importancia para desarrollar un juicio inquisitorial como éste y, a su vez, dictar un veredicto correcto. Las denuncias o auto-delaciones fueron situaciones clave en los procesos de fe. Los inquisidores siempre debían investigar, inquirir o descubrir la verdad por medio de confesiones o testimonios. Los Tribunales fueron creados para recibir esas denuncias. Pese a las distancias entre ellos, las delaciones nunca cesaron, ya que familiares y comisarios, como en el caso de Francisca, las recibían y luego las enviaban a las sedes correspondientes.³⁵ A pesar de la ruralidad del poblado, el control social se manifestó por medio de la red inquisitorial compuesta por los comisarios y sacerdotes al servicio del tribunal toledano.³⁶

3. La práctica inquisitorial contra Francisca “la parroquiana de San Lorenzo”. Testigos, comisarios e inquisidores

El uso de la hechicería trasciende al tiempo y al espacio, pese a desarrollarse a inicios del siglo XIX, el documento sobre Francisca demuestra la fe de los sujetos en los actos poco racionales o, en otras palabras, picarescos y supersticiosos.³⁷ También ilustra las relaciones e interacciones que Francisca mantiene con su entorno. Los conocimientos de nuestra

³² A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 4 verso - 6 verso.

³³ DEDIEU, 1992, 95-108.

³⁴ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 5 verso - 4 verso.

³⁵ DEDIEU, *op.cit.*, 95-108.

³⁶ JUANTO, 2014, 95-111.

³⁷ TAUSIET, 2007, 191-195.

protagonista eran requeridos por una gran amalgama de mujeres, quienes se apoyaban o atacaban cuando debían. Las relaciones personales o sociales estaban condicionadas por el resultado de los hechizos.³⁸ Si eran favorecedores o no, respaldaban el prestigio de la acusada. La testificación contra “la parroquiana de San Lorenzo” relata un arrepentimiento profundo, generando así las denuncias contra ella.³⁹

El control social ejercido por el Santo Oficio actuó sobre las mentalidades y, especialmente, voluntades de los sujetos. Era común que algunas de estas mujeres, luego de ser favorecidas por los actos supersticiosos, sintieran culpabilidad. El temor o arrepentimiento, promovido como un acto de salvación, se manifestaba en aquellos contextos de transgresiones.⁴⁰ Aunque no todas las mujeres o testigos comparecían ante los inquisidores, algunas buscaban constantemente la solución a sus pesares. Por lo tanto, el uso de la hechicería, más que un acto transgresor, era un método de sobrevivencia frente a la adversidad que poseía la comunidad.⁴¹

Los hechizos con fines amorios eran los más solicitados, las fuentes inquisitoriales o aquellos registros que conservan los procesos de fe contra supersticiosas describen un sinfín de prácticas heterodoxas vinculadas a “las artes del bien querer”. La búsqueda constante de un amante, marido o compañero por medio de adivinaciones, menjunjes, filtros o ungüentos de todo tipo eran los más requeridos. El proceso contra Francisca no está exento de estas prácticas, posee aquellas características comunes que manifiestan las carencias afectivas y, por tanto, el uso de la hechicería para resolverlas.⁴²

Los sentimientos de Ana quedan expuestos a través de sus dudas y temores respecto a su marido y el trato con otra mujer. La desesperación y búsqueda de una hechicera reflejan el miedo a ser abandonada y, especialmente, a no ser amada. El uso de la hechicería fue un consuelo o solución a un conflicto personal que involucra la vida en pareja, el recelo a la pérdida y la desconfianza a la vida marital. Los encuentros con Agapita en Madrid demuestran que hubo una solución a ese pesar, pero la culpa por haber seguido los consejos de Francisca la llevan a desahogarse con el fraile y, además, comentar este segundo encuentro y lo mal que le parecieron las sugerencias de la mujer.⁴³

Las redes amicales y clientelares eran común en este tipo de procesos. Tal vez fueron los que más trabajo dieron a los inquisidores, ya que a pesar de no ser un delito relevante para la Inquisición, ésta no lo consintió.⁴⁴ Amigas, familiares y desconocidas desfilaron constantemente por todos los tribunales del Santo Oficio. Los grupos de hechiceras eran mujeres dedicadas a realizar acciones heterodoxas o supersticiosas.⁴⁵ Éstos se componían por maestras de hechizos, neófitas o aprendices y, por supuesto, clientas, quienes -después de solicitar reiteradamente las intervenciones de estas mujeres- se convertían ellas mismas en prestigiosas y reconocidas hechiceras.⁴⁶

³⁸ SÁNCHEZ ORTEGA, 2004, 20-25.

³⁹ TORQUEMADA, 2013, 100-102.

⁴⁰ PÉREZ VILLANUEVA, 2017, 147-176.

⁴¹ URRJA JAQUE, 2020, 3-9.

⁴² SÁNCHEZ ORTEGA, op. cit., 40-48,

⁴³ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

⁴⁴ TORQUEMADA, 2000, 28-33.

⁴⁵ SÁNCHEZ ORTEGA, 1991.

⁴⁶ URRJA JAQUE, 2019, 361-373.

La red o grupo no sólo les proporcionaba nuevas clientas, sino también nuevos conocimientos e intercambios de ideas. Entre ellas se apoyaban, cuidaban o delataban según las circunstancias. Las movilidades geográficas eran usadas a favor, pues al relacionarse en otros espacios y con otro tipo de gentes también aprendían y practicaban nuevos saberes. Cuando una era juzgada, otras tantas también lo eran.⁴⁷ Por lo tanto, la Inquisición hacía uso de su presencia e ideologización para condenar a varias a la vez. El temor a una pena o sentencia mayor provocaba las denuncias y autodelaciones.⁴⁸

Una de las curiosidades de esta relación de causa es la no existencia de un grupo de mujeres y testigos. Sólo contamos con la versión de Ana como delatora, aunque podemos deducir que pese a esto las alianzas entre mujeres sí se manifiestan. No sabemos el cómo Ana conoce a Francisca, ni tampoco a Agapita, lamentablemente el documento no lo dice, pero aun así describe expresiones típicas y comunes como, por ejemplo, las dinámicas que se dan entre Ana y las dos supersticiosas. Desconocemos si entre ellas existió una unión, pero no es casual que ambas le aconsejaran hechizos para atraer al marido o alejarlo de la amante. Ambas entregaron sus conocimientos a la testigo, no obstante, ella decidió ejecutar sólo los de Francisca, ya que los otros le parecieron “cosas del diablo”. El vínculo entre mujeres y el uso de las prácticas supersticiosas con fines amatorios no deja de ser el centro u objetivo de este proceso inquisitorial.⁴⁹

Los nombres de las hechiceras eran muy reconocidos, pues lidiaban con la fama, el poder, la suficiencia y, a su vez, con el peso de sus acciones heterodoxas. La hechicera formaba parte de la comunidad como un sujeto idóneo y capaz de solucionar los conflictos. Por lo tanto, su nombre debía ser identificado como único y personal.⁵⁰ En este proceso se desconoce su apellido, sin embargo, la falta de éste en la relación de causa no fue motivo para evitar reconocerla, pese al desconocimiento Francisca tiene un marido que figura entre los folios del proceso: Domingo Castaño, incluso la misma Ana enfatiza que ambos eran parroquianos de San Lorenzo.⁵¹

Los inquisidores a través de sus juicios siempre buscaban saber cuáles eran los efectos de los supuestos hechizos, pues con tales resultados comprobaban si la hechicera era o no reconocida, si poseía o no poder dentro de su entorno, e incluso fuerza para vulnerar las voluntades divinas o, en otras palabras, para manipular a su comunidad.⁵² El tipo de sentencia, muchas veces, estaba condicionado por los objetivos de los hechizos, sobre todo, si en éstos se invocaba de forma explícita al demonio, si se pactaba o no con él y, además, si el resultado era o no el esperado.⁵³

El documento no lo dice de forma explícita, pero los efectos esperados por Ana se cumplieron, ya que al conversar con Agapita deja en evidencia que la situación con su marido mejoró. Incluso, fue la razón para que ésta le enseñara más hechizos. Poco o nada describe

⁴⁷ URRJA JAQUE, *Ibidem*, 45-60.

⁴⁸ KNUTSEN GUNNAR, 2017, 287-307.

⁴⁹ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

⁵⁰ URRJA JAQUE, *op.cit.*, 70-77.

⁵¹ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

⁵² TORQUEMADA, *op.cit.*, 93-96.

⁵³ TORQUEMADA, *op.cit.*, 25-27.

el documento sobre las apreciaciones de Ana respecto a los efectos de los hechizos de Francisca, pero tampoco niega el mejor pasar de su vida marital después de hacerlos.⁵⁴

El método aplicado por los inquisidores no varió, pese a que el juicio contra Francisca se desarrolló a inicios del siglo XIX, éste cumplió con todas y cada una de las etapas de un proceso inquisitorial, especialmente con la importancia dada a la declaración de la testigo. Situación común y afín a un proceso inquisitorial. El uso de las redes inquisitoriales o alianzas con otras jurisdicciones es otra de las tantas apreciaciones comunes que se observan en esta relación de causa.⁵⁵ El comisario, por ejemplo, envió su informe a los inquisidores de Toledo. Comisario y familiar fueron clave en la resolución del caso, pues con cada uno de los procedimientos cumplieron con lo esperado o, en otras palabras, con lo estipulado por las órdenes inquisitoriales. Comparecencias, interrogatorios, confesiones, declaraciones y escritos fueron resguardados por la pluma del notario y, a su vez, por la Inquisición de Toledo.⁵⁶

Los días 9 y 10 de agosto de 1808 nuevamente comparecieron ante los inquisidores el sacerdote Fray Pedro y Ana Díaz. Esta vez fueron acompañados por los presbíteros Cayetano Custaquio (sic) Roldán y Francisco Bocih (sic), más los religiosos Hermenegildo de San José y Manuel del Espíritu Santo. El interrogatorio de Fray Pedro, fechado el día 9, sólo consistió en explicar su participación en la delación hecha por Ana y corroborar todos y cada uno de los dichos escritos por el notario previamente. No obstante, el fiscal lo nombra testigo *ad perpetuam rres memoriam*. Se le pide decir toda la verdad, corregir o enmendar a través de la palabra algún error del escrito, ya que todo aquello puede ser perjudicial para la delatada, es decir, para Francisca “la parroquiana”. Nada se alteró, ya que insistió con que todo lo registrado era verdad.⁵⁷ Ana, interrogada el día 10, repite un discurso similar, tampoco altera nada del escrito y, al igual que Fray Pedro, también es nombrada testigo *ad perpetuam rres memoriam* por el fiscal.⁵⁸

Ahora bien, la voz de Francisca se sumerge y aprecia a través de los testimonios entregados por la denunciante y el fraile, no es ella la que da su versión de los hechos. Por lo tanto, sus experiencias están distorsionadas por una óptica distinta y, a veces, cargada de prejuicios, enemistades, frustraciones y sentires.⁵⁹

Una de las grandes incógnitas que se nos presenta es comprobar cuáles fueron los sentimientos y experiencias de Francisca, pues al no manifestarse su voz, los testimonios de “la parroquiana de San Lorenzo” están reinterpretados por esas voces masculinas que controlan los tribunales y, además, por una testigo que la denuncia. Los hombres del Santo Oficio reacomodan los relatos, confesiones y acciones de nuestra protagonista para encasillarla dentro de un grupo femenino transgresor. Sus relaciones sociales, experiencias y cotidianidades son tergiversadas para, de algún modo, ejemplificar aquellos actos como negativos y, por tanto, condenables.⁶⁰

⁵⁴ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 1 verso - 7 verso.

⁵⁵ URRJA JAQUE, *op.cit.*, 12-17.

⁵⁶ RODRÍGUEZ, 2019, 17-20.

⁵⁷ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 4 reverso - 5 verso.

⁵⁸ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folios 6 verso - 6 reverso.

⁵⁹ MANNARELLI, 1999, 15-19.

⁶⁰ ZAMORA CALVO y ORTIZ, 2012, 5-7.

Muchos de los alegatos entregados a los tribunales inquisitoriales responden a un estereotipo o tipo de confesión.⁶¹ No siempre es fácil distinguir las voces de los protagonistas, pese a que las reinterpretaciones que hacen los inquisidores están sujetas a las cotidianidades de quienes son enjuiciados. Al describirlas, dejan constancia de un estilo de vida no siempre acorde a las estructuras normativas.⁶² Y, así pues, demuestran el control social que imponen y la poca variación que existe en el *modus operandi*. Es decir, no importa lo avanzado del período o los años en los cuales se desarrolló el juicio contra Francisca, siempre actuaron de forma perspicaz contra todo aquello que contradecía las reglas establecidas.⁶³

El comisario García de la Plaza envió un último informe al tribunal, en éste -fechado el 17 de agosto de 1808- comenta que recurrió a una serie de interrogatorios, pero de “testigos imparciales”. Es decir, de gente común, no cercana al proceso contra Francisca, pero sí parroquianos de San Lorenzo. Según el informe, averiguó que Ana, la delatora, no era escandalosa, ni de malos tratos, pues frecuentaba los templos y oía misa, pese a que la frecuencia entre los sacramentos era distante. En cuanto a la delatada, los testimonios contra ella no son negativos, algunos no la conocían y otros aseguraron que iba a los templos. Lo único que comentaron con recelo, pero sin dar pie a escándalos, es que a su casa entraba mucha gente y más de alguno un tanto extraño. Además, es la primera y única vez que se la describe físicamente. Según los vecinos, Francisca era morena, de ojos pardos y estatura regular.⁶⁴

El actuar femenino no pasaba desapercibido para el Santo Oficio, la justicia le era hostil cuando su moral y su sexualidad contradecían las reglas y estereotipos. Al estar ajenas a la protección masculina, el desamparo era aún mayor. Su hablar no siempre fue escuchado y más de alguna vez tergiversado.⁶⁵

Para los inquisidores era de suma importancia “la calidad” de las testigos, es decir, para que una acusación sea verídica, las mujeres no sólo debían poseer características personales idóneas al modelo imperante, sino que, además, sus testimonios debían ser similares y sin contradicciones. A la naturaleza femenina: voluble, débil, insuficiente, pusilánime o supersticiosa, le sumaron la edad y el estado para considerarlas creíbles o no. Cuando eran menores las trataban igual que a los niños, salvo que a los segundos la edad les obnubilaba la razón, a las mujeres su propio sexo. Diego de Simancas o César Carena pedían que en aquellos juicios en los que las mujeres participaban, existieran al menos tres para darles credibilidad.⁶⁶

El documento no dice cuál fue la sentencia dada por los inquisidores, pero suponemos que -al igual que la mayoría de las mujeres condenadas por supersticiosas- experimentó la vergüenza pública, el destierro y el confinamiento. Es decir, los castigos típicos y comunes que la Inquisición daba a las hechiceras.⁶⁷

⁶¹ GINZBURG, 2014, 395-397.

⁶² GACTO FERNÁNDEZ, *op.cit.*, 598-602.

⁶³ CAVALLERO, 2003, 65-72.

⁶⁴ A.H.N., Sección Inquisición de Toledo, Legajo 86, número 81, expediente 12, folio 7 verso.

⁶⁵ TORQUEMADA, *op.cit.*, 98-99.

⁶⁶ COLLANTES TERÁN DE LA HERA, 2017, 105-110.

⁶⁷ TORQUEMADA, *op.cit.*, 103-107.

El destierro y, sobre todo, el confinamiento fueron un método penal muy eficaz, especialmente para las mujeres como Francisca. La reclusión y además bajo protección de un sacerdote las colocaba en una posición de obediencia frente a la sociedad. El estar sometidas a un régimen penitenciario y, en algunos casos, de socorro a los más vulnerables, pretendía hacer de estas mujeres una persona al servicio de los otros, pero de una forma aceptada y controlada por las autoridades religiosas. Los inquisidores al condenarlas con esos castigos manifiestan su poder y control sobre los cuerpos e imaginarios, especialmente el de las mujeres cuyo actuar contradicen las normas y valores de la sociedad en la que viven.⁶⁸

4. Conclusiones

El juicio contra Francisca fue un ejemplo de los continuismos que experimentó la Inquisición, la sociedad y los modelos institucionales a inicios del siglo XIX. En sus folios se observan aquellas continuidades que manifiestan o ejemplifican el traspaso de ideas de un siglo a otro. El proceso inquisitorial contra la parroquiana de San Lorenzo contiene todas las etapas de un juicio típico y común encausado por el Santo Oficio.

Lo más importante, a nuestro parecer, se expresa en aquellas situaciones habituales y típicas de otros procesos, pues la característica de la testigo, los relatos que comenta al fraile y luego a los ministros del Santo Oficio, son un reflejo de las permanencias o transversalidades respecto a este tipo de juicios. Al parecer, creer en prácticas supersticiosas y recurrir a ellas es fiable, sobre todo, cuando se trata de cambiar una realidad no acorde a intereses personales.

Las intenciones, recursos, sentimientos y aflicciones son similares, por lo tanto, Francisca era la persona capaz de solucionar aquello no afín a situaciones de carencia, limitación o aflicción. Los continuismos o “continuidades” se ven reflejados en el *modus operandi* contra las hechicerías. Las expresiones personales no se alteran ni cambian, pese a desarrollarse a inicios del siglo XIX. Creer en estas prácticas y, sobre todo, en las ejecutoras se mantiene a pesar de la devaluación decimonónica.

Francisca, por su parte, pervive y refleja con su actuar que aún se perpetúan las dinámicas, redes, intercambios y alianzas entre mujeres, por lo tanto, podemos concluir y hablar sobre los continuismos a través de la historia inquisitorial. La figura de Francisca es transversal al tiempo y al espacio.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo Histórico Nacional de Madrid (A.H.N.).

⁶⁸ URRJA JAQUE, *op.cit.*, 8-12.

Fuentes Secundarias

CARO BAROJA, Julio, *La brujas y su mundo*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

CAVALLERO, Ricardo, *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires, Ariel Historia, 2003.

COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José, “Particularidades del proceso inquisitorial por razón de sexo”, en M. J. Zamora Calvo (ed.), *Mulieres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, 2017, 105-146.

DEDIEU, Jean Pierre, “Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla La Nueva en los siglos XVI-XVII”, *Revista de la Inquisición*, 2, 1992, 95-108.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, *Estudios jurídicos sobre la Inquisición española*, Madrid, Dykinson, 2021.

GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, “Observaciones jurídicas sobre el proceso inquisitorial”, en A. LEVAGGI (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999, 13-42.

GIL GONZÁLEZ, Fernando, *La Inquisición: ¿Decadencia, abolición o reconversión?* A Coruña, Colex Reader, 2020.

GINZBURG, Carlo, *El Hilo y las Huellas. Lo verdadero, lo falso y lo ficticio*, México, Fondo de Cultura Económica, 2014.

GINZBURG, Carlo, *Ojazos de madera. Nueve reflexiones sobre la distancia*, Barcelona, Ediciones Península, 2018.

JUANTO JIMÉNEZ, Consuelo, “El comisario del Santo Oficio en las instrucciones inquisitoriales”, *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 18, 2014, 95-111.

KNUTSEN, Gunnar W., “Después de la condena: supuestas hechiceras y brujas en Valencia después de sus procesos inquisitoriales”, en M. J. Zamora Calvo (ed.): *Mulieres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, 2017, 287-308.

LARA MARTÍNEZ, María, *Pasaporte de bruja. Volando en escoba, de España a América, en el tiempo de Cervantes*, Cuenca, Alderabán, 2016.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio, “Ni restaurada, ni abolida. Los últimos años de la Inquisición española”, *Ayer*, 108 (4), 2017, 153-175.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio, “El lento proceso de supresión de la Inquisición en España”, en N. Urra Jaque, M. Nunes da Silva y N. De Pinho Falcao Nuno (coords.), *El estertor del Santo Oficio, de la ilustración a la abolición*, Córdoba, Editorial Brujas, 2023, 59-78.

LEVACK, Brian, *La caza de brujas en la Europa Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

MAQUEDA ABREU, Consuelo, *Estado, Iglesia e Inquisición en Indias. Un permanente conflicto*, Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales, 2000.

MANNARELLI, María Emma, *Hechiceras, beatas y expósitas. Mujeres y poder inquisitorial en Lima*, Lima, Ediciones del Congreso del Perú, 1999.

NASIF, Samir, “Estrategias políticas de un familiar de la Inquisición en Buenos Aires. El caso de Juan Ignacio Ezquerro (1784-1806)”, *Revista Histórica*, 45, 2021, 7-50.

PEÑA RAMBLA, Fernando, *La Inquisición en las Cortes de Cádiz. Un debate para la Historia*, Cádiz, Universitat Jaume I, 2016.

PÉREZ VILLANUEVA, Sonia, “Misericordia y justicia. La representación del cuerpo de la mujer en la Inquisición”, en M. J. Zamora, Calvo (coord.), *Mujeres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, 2017, 147-175.

QUAIFE, Geoffrey Robert, *Magia y maleficio. Las brujas y el fanatismo religioso*, Barcelona, Editorial Crítica, 1989.

QUEZADA LARA, José Luis, “El tribunal protector de la fe en el arzobispado de México (1813-1814). Un caso excepcional tras la supresión del Santo Oficio”, *Ayer*, 108, 2017, 125-151.

RODRIGUES LOURENCO, Miguel, “¿Gestión de la distancia o reajustes de las jurisdicciones? La propuesta de fundación de un Tribunal del Santo Oficio en las Filipinas por el jesuita Francisco Velho (1658)”, *Revista Histórica*, 43 (2), 2019, 17-58.

ROSELLÓ SOBERÓN, Estela, “El mundo femenino de las curanderas novohispanas”, en A. Baena Zapatero y E. Roselló Soberón, Estela (coords.), *Mujeres en la Nueva España*, México, UNAM, 2016, 233-249.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *La mujer y la sexualidad en el Antiguo Régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal, 1991.

SÁNCHEZ ORTEGA, María Helena, *Ese viejo diablo llamado amor. La magia amorosa en la España Moderna*, Madrid, UNED Ediciones, 2004.

TAUSIET, María, *Abracadabra Omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*, Madrid, Siglo XXI, 2007.

TCHERBBIS TESTA, Jimena, “Entre la memoria y la historia: los centenarios de la abolición de la Inquisición española en la encrucijada de la monarquía y la república”, *Historia Sacra*, 73 (147), 2021, 235-248.

TORQUEMADA, María Jesús: “Los delitos de brujería y sortilegios: Los orígenes de su represión jurídica y algunas observaciones acerca de sus peculiaridades”, en M. J. Torquemada y M. J. Muñoz

(coords.), *Tres estampas sobre la mujer en la historia del Derecho*, Madrid, Dykinson S.L., 2013, 55-114.

TORQUEMADA, María Jesús, *La Inquisición y el diablo. Supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.

TORRES ARCE, Marina, *Inquisición, regalismo y reformismo borbónico. El tribunal de la Inquisición de Logroño a finales del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006.

TORRES PUGA, Gabriel, “Introducción. El final de la Inquisición en el mundo hispánico”, *Ayer*, 108 (4), 2017, 13-20.

TOVAR PULIDO, Raquel, “El proceso judicial contra las mujeres a través del *Malleus Maleficarum*, sus influencias en España y la normativa castellana en materia de herejía, brujería y blasfemia (siglos XV-XIX)”, *Revista Clío y Crimen*, 19, 2022, <http://hdl.handle.net/10662/22477>.

URRA JAQUE, Natalia, “Mestizaje mágico en la ciudad. Intercambios, apropiaciones y recepciones. El proceso inquisitorial Contra María Flores, “la Llana Candela”, 1699-1709”, *Revista Edad de Oro*, 38, 2019, 361-374.

URRA JAQUE, Natalia, “Movilidades geográficas, alianzas y parentescos en torno a las prácticas supersticiosas. Lima y sus hechiceras, siglos XVII y XIII”, *Revista Diálogo Andino*, 60, 2019, 45-55.

URRA JAQUE, Natalia, “Fuentes y documentos inquisitoriales sobre hechiceras, sortilegas y supersticiosas. Mujeres pobres y de castas frente a los inquisidores de Lima, siglos XVII-XVIII”, en Y. González (ed.), *Mujeres: Olvidos y memorias en los márgenes. Chile y América, siglos XVII-XX*, Temuco, Ediciones Universidad de la Frontera, 2020, 67-87.

URRA JAQUE, Natalia, “Reincidencias, destierros y azotes. Félix Canelas “el Ayanque” frente al Santo Oficio de Lima, siglo XVIII”, *Revista Historia y Justicia*, 1, 2020, 13-37.

VASSALLO, Jaqueline, “Los proyectos de instauración de Tribunales de la Inquisición en la frontera urbana colonial de la región “platina”: Tucumán y Río de la Plata”, *Revista Histórica*, volumen 43 (2), 2019, 89-112.

ZAMORA CALVO, María Jesús: “Catalina Mateo: Portrait of a witch in sixteenth-century Castile”, en M. J. Zamora Calvo, *Women witchcraft and the Inquisition in Spain and the New World*, Louisiana, Louisiana State University Press, 2021, 60-77.

ZAMORA CALVO, María Jesús (Ed.), *Mulieres inquisitionis. La mujer frente a la Inquisición en España*, Madrid, Academia del hispanismo, 2017.

ZAMORA CALVO, María Jesús y Ortiz, Alberto (Eds.), *Espejo de brujas. Mujeres transgresoras a través de la historia*, Madrid, Abada Editores, 2012.